

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 2 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 358/2016. (PP. 1811/2019).*

NIG: 2906942C20160002554.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 358/2016. Negociado: 07.

Sobre: Reclamación de cantidad. Cuotas CP.

De: C.P. Arroyo Segundo.

Procuradora: Sra. Cristina Zea Montero.

Contra: Sons Ware, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 358/2016, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, a instancia de C.P. Arroyo Segundo contra Sons Ware, S.L., sobre Reclamación de cantidad. Cuotas C.P., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «SENTENCIA NÚM. 132/2018

En Marbella, a 7 de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Carmen Longo Pérez, Magistrada del Juzgado de Instancia núm. Cinco de Marbella los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el número 358/16, a instancia de Comunidad de Propietarios Arroyo Segundo, representada por doña Cristina Zea Montero y asistida por la Letrada doña María Pilar Marín Blesa, contra Sons Ware, S.L., en situación de rebeldía procesal.

#### F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación de Comunidad de Propietarios Arroyo Segundo contra Sons Ware, S.L. Condono a Sons Ware, S.L., a pagar a la actora once mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con treinta y dos céntimos (11.442,32) más intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior resolución, en el día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, hallándose el mismo celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Sons Ware, S.L., extendiendo y firmo la presente en Marbella, a dos de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»